

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 1945

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS DENOMINADAS «RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO NACIÓN», PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA).

Asunción, Li de JUNO de 2019

VISTO: La Nota Nº 336/19/DG/SG/AF/2019, de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA), individualizada en el Ministerio de Hacienda como expediente SIME M.H. Nº 25.532/2019, por la cual se solicita la autorización correspondiente para la impresión de estampillas postales conmemorativas que serán destinadas para uso de la mencionada institución recurrente; y

CONSIDERANDO: Que la emisión de estampillas con temáticas comunes expresan el interés de los organismos postales en difundir los valores y actividades propios de cada región.

Que la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, como órgano oficial del Estado, es la encargada de definir y ejecutar la política filatélica, que contempla la difusión, a través de los sellos postales, de los diferentes aspectos socioculturales relevantes, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Que los temas seleccionados, ilustrados en el sello, concuerdan con la política de emisiones que buscan contenidos de interés nacional en sus aspectos económicos, sociales, deportivos, científicos y culturales.

Que el Decreto N° 1023/1993, «Por el cual se reglamenta la emisión, impresión, administración, control e incineración de los Valores Fiscales», en su Artículo 1°, faculta al Ministerio de Hacienda a autorizar la impresión y emisión de valores fiscales.

Que el Departamento de Recursos Financieros de la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda emitió el Informe N.D.R.F/A.V.F./N° 04/D/2019.

№ 359.



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 1945

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS DENOMINADAS «RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO NACIÓN», PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA).

-2-

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen Nº 671/2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda para que, a través del Departamento de Valores Fiscales de la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, proceda a la impresión de estampillas postales conmemorativas que serán destinadas para uso de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA), de acuerdo con el siguiente detalle:

Conmemoración: «RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO NACIÓN»

| Cantidad de estampill as | Valor Unitario en G | Total Guaraníes |
|--------------------------------|------------------------|-----------------|
| 10.000 | 5.000 | 50.000.000 |
| 10.000 | 2.200 | 22.000.000 |
| 10.000 | 1.400 | 14.000.000 |
| 10.000 | 1.000 | 10.000.000 |
| Total: | | 96.000.000 |

Son: noventa y seis millones de guaraníes.

Art. 2°.- Autorízase, además, la impresión de trescientas (300) estampillas postales del diseño y valor facial, autorizadas por el Artículo 1° de este Decreto, que estarán a disposición de la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) para atender compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal, para el intercambio con los países miembros, conforme con el Artículo RL 113, Acta de Bucarest de 2004, Inciso 2°, del Reglamento de la Unión Postal Universal, para la colección oficial del Correo Paraguayo y la Promoción de Sellos Postales del Paraguay.

CEXTER/2019/3928



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 1945

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS DENOMINADAS «RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO NACIÓN», PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA).

-3-

- Art. 3°.- Dispónese que la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) depositará en la Cuenta Nº 063, «Recursos Propios», de forma diaria o mensual, el equivalente al diez por ciento (10%) del producto de las ventas de las estampillas postales retiradas hasta cubrir la suma de nueve millones seiscientos mil guaraníes (G 9.600.000.-) en concepto de costo de impresión, administración y control; el remanente en la Cuenta Nº 98, «Dirección Nacional de Correos del Paraguay Recursos Propios», habilitadas en el Banco Central del Paraguay por la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.
- Art. 4°.- Encárgase al Ministerio de Hacienda, a través del Departamento de Talleres de Valores Fiscales de la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, conjuntamente con la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, la adopción del diseño, tamaño y color a los efectos de la impresión de los valores mencionados en este Decreto.
- Art. 5°.- Establécese la impresión inicial de mil (1000) unidades de las Estampillas Postales por cada conmemoración y valor unitario; una vez efectuada la rendición por las ventas que represente como mínimo el setenta por ciento (70%) de las estampillas conmemorativas impresas, permitirá la siguiente impresión en fracciones de mil (1000) unidades, hasta completar la totalidad de las impresiones autorizadas por el presente Decreto.
- Art. 6°.- Encárgase al Ministerio de Hacienda, a través del Departamento de Recursos Financieros de la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, la fiscalización de la entrega y recepción de los valores, cuya impresión se autoriza en el Artículo 1° de este Decreto, que deberá constar en acta a ser suscrita por funcionarios de dicho Departamento y de la Institución receptora.

 N^{o}

CEXTER/2019/3928

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 1945

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA IMPRESIÓN DE ESTAMPILLAS POSTALES CONMEMORATIVAS DENOMINADAS «RECONSTRUCCIÓN DEL ESTADO NACIÓN», PARA USO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CORREOS DEL PARAGUAY (DINACOPA).

-4-

- Art. 7°.- Dispónese que la Dirección Nacional de Correos del Paraguay (DINACOPA) dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1023/1993.
- Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.
- Art. 9°.- Comuniquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

N°_____

